

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0761 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS DEL ATLÁNTICO PARA HACER PARTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES”

El **Secretario de Educación del Departamento del Atlántico** en ejercicio de lo dispuesto en la constitución y la ley e igualmente en ejercicio de las funciones delegadas mediante el 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 en su artículo 2.4.4.2.3.3.1. dispone: *“De los Comités Regionales. Los Comités Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tienen por objeto hacer seguimiento continuo a la prestación de los servicios de salud y al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes afiliados a este Fondo.”*

Que el referenciado decreto señala en artículo 2.4.4.2.3.3.4 como funciones de los del Comité Regional. las siguientes:

- “1. Monitorear y hacer seguimiento a la prestación de los servicios de salud y de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de los educadores que formen parte de su región.*
- 2. Proponer estrategias orientadas a mejorar la prestación de los servicios de salud y el estudio de las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas.*
- 3. Presentar al Consejo Directivo del Fondo recomendaciones para la implementación de políticas generales en materia de prestación de servicios de salud y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo que laboran en la respectiva región.*
- 4. Trasladar a la sociedad fiduciaria las quejas presentadas en relación con el reconocimiento de las prestaciones económicas y la prestación del servicio de salud a cargo del Fondo y realizar el seguimiento de las mismas.*
- 5. Presentar al terminar la respectiva anualidad al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la sociedad fiduciaria un informe en el que se detalle su labor”.*

Que el artículo 2.4.4.2.3.3.2, del Decreto 942 de 2022 establece como deben conformarse los Comités Regionales de Prestaciones Sociales, indicando que estos estarán conformados por el departamento y sus municipios certificados en educación, los cuales se integran:

- “1.- Los Secretarios de Educación de las respectivas entidades territoriales certificadas.*
- 2.- Un representante de la unión sindical de educadores al servicio del Estado, con el mayor número de afiliados por cada uno de los departamentos y distritos que forman parte del respectivo Comité.*
- 3.- Un directivo docente de una de las Instituciones Educativas del Estado de cada una de las entidades territoriales certificadas que conforman el Comité Regional respectivo, quien deberá ser escogido por la mayoría simple de los votos de los miembros de la planta de directivos docentes de la entidad territorial que participen en el proceso de elección, quien ejercerá por un período de dos (2) años, reelegible por una sola vez.*
- 4.- Un representante de la sociedad fiduciaria, quien participará con voz, pero sin voto, que tenga conocimiento en los asuntos relacionados con el reconocimiento y trámite de prestaciones económicas y los servicios de salud.”*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0761 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS DEL ATLÁNTICO PARA HACER PARTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES”

Que el numeral 3 de la norma antes citada establece que el Directivo Docente que conforme el Comité Regional de Prestaciones Sociales deberá ser escogido por la mayoría simple de los votos de los miembros de la planta de directivos docentes de la entidad territorial que participen en el proceso de elección.

Que el Directivo Docente escogido, ejercerá sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Que en atención a la norma citada corresponde a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO**, organizar la elección del Directivo Docente que ha de ser miembro del Comité Regional de Prestaciones Sociales, en representación de las instituciones educativas adscritas al Departamento del Atlántico, para lo cual se debe ordenar la CONVOCATORIA respectiva.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para la escogencia del directivo docente representante de las instituciones educativas adscritas al Departamento del Atlántico para hacer parte del comité de prestaciones sociales, quien será elegido por los directivos docentes que hagan parte de la planta de personal de las instituciones educativas oficiales del departamento, señalándose para tal fin el día **1 de abril de 2025**, en el horario de **7:00 a.m. a 12:00 m.**, la cual se desarrollará de manera virtual mediante un link que será habilitado el día de la votación y será compartido por correo electrónico.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento, e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

PARAGRAFO PRIMERO: El voto es personal, secreto y directo; una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Por lo tanto, ante dos votaciones de un directivo docente se validará la primera que haya quedado registrada en el sistema, igualmente el elegido lo será por la mayoría simple de los votos de los miembros de la planta de directivos docentes de la entidad territorial que participen en el proceso de elección.

PARAGRAFO SEGUNDO: El directivo docente representante de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico que hará parte del comité de prestaciones sociales, será elegido por un período de dos años (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección, y podrá ser reelegido por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES: Quien aspire a ser elegido directivo docente representante de las instituciones educativas del Atlántico para hacer parte del comité de prestaciones sociales, debe acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
2. Ser directivo docente de carrera administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las calidades señaladas en este artículo deberán ser verificadas por la subsecretaría administrativa y financiera en la base de datos de la planta de personal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0761 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS DEL ATLÁNTICO PARA HACER PARTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES”

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN. El candidato que aspire ser elegido directivo docente representante de las instituciones educativas adscritas al Departamento del Atlántico para hacer parte del comité de prestaciones sociales, deberá inscribirse dentro de los plazos establecidos para el efecto por la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, la cual se socializara (publicación) el día diecisiete (17) de marzo de 2025, razón por la cual la inscripción deberá realizarse en un único día, esto es el veinte (20) de marzo de 2025, mediante el link dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si dentro del término señalado en el presente artículo no se inscribieren por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no cumplieran con los requisitos exigidos, el término se prorrogará hasta el 25 de marzo de 2025, día único en el cual podrá realizarse nuevas postulaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud de inscripción del candidato directivo docente representante de las instituciones educativas adscritas al Departamento del Atlántico para hacer parte del comité de prestaciones sociales, se hará por medio del link establecido por la subsecretaría administrativa y financiera y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Documento de Identidad.
3. Cargo
4. Correo electrónico
5. Número de celular

PARAGRAFO TERCERO. Las Inscripciones se recepcionarán en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/dkkg35dSMh>

ARTICULO CUARTO: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido ampliamente por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a través de la página web y correos electrónicos de las instituciones educativas adscritas al Departamento del atlántico, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, es decir el 21 de marzo o 26 de marzo de 2025 fecha ésta última en el evento en que haya prórroga del término de inscripción por no haberse inscrito por lo menos dos (2) candidatos o que éstos no acreditasen los requisitos exigidos.

PARAGRAFO ÚNICO: Cada uno de los candidatos deberá realizar la debida publicidad de su candidatura por los medios que crea conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: La subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación designará dos (2) jurados de votación el primer (1) día hábil a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, el 27 de marzo de 2025.

PARAGRAFO: Corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar el proceso de votación
2. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
3. Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO: La Subsecretaria Administrativa y Financiera publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, esto es el 28 de marzo de 2025.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0761 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS DEL ATLÁNTICO PARA HACER PARTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Podrán participar en calidad de electores todos aquellos directivos docentes con la siguiente vinculación:

- Nombramiento en carrera administrativa (propiedad).
- Nombramiento provisional en vacante definitiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. Al hacer el cruce de información de la base de datos de votantes, se tendrá en cuenta la información registrada en la planta. Ante dos votaciones de un funcionario, se validará el registro que contenga el número de cedula del votante y el nombre que coincida con el que se encuentra registrado en la base de datos del aplicativo humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Finalizado el proceso de elección, los jurados de votación verificarán el número total de votos, así como los votos en blanco, dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes, teniendo en cuenta el reporte total de votaciones que arroje el sistema virtual. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

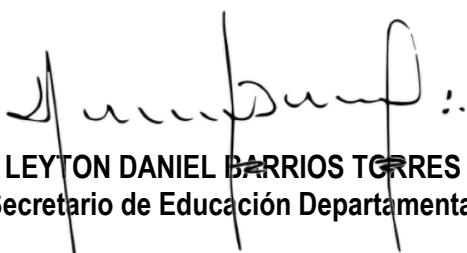
Seguidamente los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

ARTÍCULO NOVENO: Los candidatos podrán presentar en el acto del escrutinio reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento, en la misma diligencia de escrutinio, dejándose constancia de las mismas y de su respuesta en el acta que se suscriba. La Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y será responsabilidad de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento, garantizar la debida difusión del presente acto, a través del mecanismo más eficaz del que disponga la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Graciela Higgins Profesional Universitario- Bienestar.

VoBo: Zunilda Meza, Profesional Especializado- Jurídica.

Aprobó: José Ternerá Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero.